

0000003

1 **ESCRITURA No.**

2 **FACTURA No.**

3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

4 **DENOMINADA:**

5 **VLIPCODE CÍA. LTDA.**

6 **OTORGADA POR:**

7 **JORGE HERNÁN NAVARRETE RAMÍREZ**

8 **DIEGO DAVID PASQUEL SOTELO**

9 **CHRISTIAN ALEJANDRO SANTILLAN HERRERA**

10 **ISHMAEL SANTIAGO CACERES ZURITA**

11 **CUANTIA: US\$ 400**

DI: 3 COPIAS

12 **J.A.**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
14 hoy día **DOCE DE MAYO** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR**
15 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON**
16 **QUITO**; comparecen a la celebración de la presente escritura pública de
17 constitución de compañía limitada los señores **JORGE HERNÁN NAVARRETE**
18 **RAMÍREZ**, casado; **DIEGO DAVID PASQUEL SOTELO**, soltero; **CHRISTIAN**
19 **ALEJANDRO SANTILLAN HERRERA**, casado; e, **ISHMAEL SANTIAGO**
20 **CACERES ZURITA**, soltero. Los comparecientes son mayores de edad,
21 ecuatorianos, del estado civil antes indicado, empleados privados, domiciliados
22 en Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
23 doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
24 fotocopias debidamente autenticadas agrego como documentos habilitantes al
25 presente instrumento, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
26 siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO**: En el registro
27 de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el siguiente
28 contrato de constitución de compañía limitada contenido en las siguientes

1 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
2 la presente escritura de Constitución de una compañía limitada, los señores
3 **JORGE HERNÁN NAVARRETE RAMÍREZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito;
5 **DIEGO DAVID PASQUEL SOTELO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
6 edad, soltero, empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito;
7 **CHRISTIAN ALEJANDRO SANTILLAN HERRERA**, de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado en esta
9 ciudad de Quito; e, **ISHMAEL SANTIAGO CACERES ZURITA**, de nacionalidad
10 ecuatoriana, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado en esta
11 ciudad de Quito. **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los
12 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía limitada que se
13 constituye mediante el presente acto, por la vía simultánea. Por consiguiente,
14 los comparecientes, tienen la calidad de Socios Fundadores de la compañía.
15 **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes expresan que la
16 compañía limitada que constituyen, se regirá por la Ley de Compañías y por las
17 demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinente, y por los
18 estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTOS.- I. NATURALEZA,**
19 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Uno: NATURALEZA Y**
21 **DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se constituye es **VLIPCODE**
22 **CÍA. LTDA.** Será una Sociedad de Responsabilidad Limitada organizada y
23 existente de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador, que se rige por
24 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes
25 Estatutos, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".
26 **Artículo Dos: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el
27 cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá
28 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor

0000004

1 de comercio, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
2 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres:**
3 **OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto principal: el diseño de la estructura y
4 contenido de los elementos del código informático necesario para la creación y
5 aplicación de programas de sistemas operativos, actualizaciones, parches de
6 corrección, aplicaciones informáticas, bases de datos y páginas web. Estas
7 actividades se encuentran enmarcadas dentro del Código J seis dos cero uno
8 punto cero uno (J6201.01) de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme
9 de todas las actividades económicas (CIIU) dictada por la Organización de las
10 Naciones Unidas (ONU). Adicionalmente la compañía podrá: adaptar
11 programas informáticos a las necesidades de los clientes. Es decir, modificación
12 y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar
13 adecuadamente con los sistemas de información de los que dispone el cliente;
14 brindar servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o
15 instalaciones de procesamiento de datos de los clientes y servicios de apoyo
16 conexos; y, la producción, comercialización, exportación, distribución,
17 investigación, desarrollo y asesoramiento de sistemas informáticos (software),
18 así como de hardware. **Artículo Cuatro: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su
19 objeto, la compañía podrá: **a)** presentar ofertas ante cualquier ente público o
20 privado en los más amplios términos. **b)** practicar todos los actos y celebrar
21 todos los contratos que las leyes ecuatorianas permitan a las compañías en la
22 República del Ecuador, previo el cumplimiento de los requerimientos
23 establecidos en las leyes vigentes. **c)** participar en el capital social de toda clase
24 de sociedades, empresas y negocios; salvo las restricciones establecidas en la
25 normativa ecuatoriana. **d)** en general podrá realizar la prestación de toda clase
26 de bienes o servicios y la realización de toda clase de actos o contratos de
27 cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o
28 tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales. **Artículo**

1 **Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El Plazo por el cual se forma la Compañía es
2 de CINCUENTA años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro
3 Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este
4 plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios,
5 reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes
6 de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos
7 Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La
8 Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
9 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los
10 presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución
11 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL**
12 **SOCIAL. Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de
13 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(US\$ 400)**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales,
15 acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN dólar de los Estados
16 Unidos de América (US \$1,00) cada una; las mismas que serán firmadas por el
17 Presidente y el Gerente General de la Compañía de acuerdo al siguiente
18 cuadro:

SOCIO	NACIONAL IDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JORGE HERNÁN NAVARRETE RAMÍREZ	Ecuatoriana	US\$ 100	US\$ 100	100	25%
DIEGO DAVID PASQUEL SOTELO	Ecuatoriana	US\$ 100	US\$ 100	100	25%
CHRISTIAN ALEJANDRO SANTILLAN HERRERA	Ecuatoriana	US\$ 100	US\$ 100	100	25%
ISHMAEL SANTIAGO CACERES ZURITA	Ecuatoriana	US\$ 100	US\$ 100	100	25%
TOTAL	--	US\$ 400	US\$ 400	400	100%

1 Los socios suscriben y pagan la totalidad del capital, en numerario. De acuerdo
2 al artículo trece, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,
3 se aclara que el tipo de inversión es nacional. **III. DE LAS PARTICIPACIONES**
4 **Y LOS SOCIOS. Artículo Ocho: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las
5 participaciones estarán representadas por certificados de aportación que
6 pueden contener una o más participaciones, y deberán ser firmadas por el
7 Presidente y el Gerente General de la compañía. En todo lo relativo a la cesión
8 de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a
9 terceros, pérdida y deterioro de los certificados de aportación, requisitos para su
10 emisión, contenido de los certificados, derechos que confieren al titular, votación
11 y mayoría, y las resoluciones de la Junta General, aumentos de capital y demás
12 asuntos que hagan relación con el capital social y los certificados de aportación,
13 se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Nueve.-** Todo aumento o
14 disminución de capital será resuelto por la Junta General de Socios. La
15 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los
16 límites previstos en la Ley. **Artículo Diez.-DERECHO PREFERENTE:** Los
17 socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se
18 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro de los plazos señalado
19 por la Ley de Compañías. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
20 **ADMINISTRACIÓN. Artículo Once.-** La compañía será gobernada por la Junta
21 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el
22 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA GENERAL DE**
23 **SOCIOS. Artículo Doce: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es el
24 órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus
25 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que
26 la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos exigen. **Artículo Trece:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
28 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los

1 presentes estatutos señalen como de su competencia privativa; **b)** Interpretar
2 en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las
3 normas consagradas en estos estatutos; **c)** Elegir y remover al Presidente y
4 Gerente General y fijar sus remuneraciones; **d)** Designar, de ser el caso,
5 auditores externos; **e)** Conocer el balance general, cuentas de pérdidas y
6 ganancias, informes de administración y dictar las correspondientes
7 resoluciones; **f)** Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; **g)**
8 Acordar aumentos o disminuciones de capital, reforma de estatutos, la fusión,
9 transformación, escisión, disolución anticipada de la compañía, cambios de
10 denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que altere cláusulas
11 del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas; **h)** Ampliar o
12 reducir el plazo establecido para la duración de la compañía; **i)** Decretar la
13 disolución de la compañía antes del término establecido en este estatuto; **j)**
14 Resolver sobre la distribución de utilidades; **k)** Aprobar el presupuesto anual de
15 la compañía; **l)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
16 ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía y
17 todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan
18 expresamente a otro organismo social; **m)** Autorizar al Presidente y al Gerente
19 General de la Compañía, la realización de actos o celebración de contratos,
20 cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de
21 Cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000); **n)** Autorizar
22 al Gerente General para otorgar Poderes Generales; **o)** Conocer y resolver
23 sobre la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socio; **p)**
24 Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y
25 dos de esta Ley. **Artículo Catorce: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El
26 Presidente o Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General
27 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin

0000006



1 perjuicio de otros asuntos establecidos en el orden del día, los siguientes
2 puntos: a) conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el
3 Gerente General acerca de los negocios sociales en el último ejercicio
4 económico y dictar su resolución; b) resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) proceder, llegado
6 al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
7 según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones;
8 d) Los demás asuntos establecidos en la Ley de Compañías. **Artículo Quince:**
9 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o Gerente General,
10 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando lo
11 consideren necesario. **Artículo Dieciséis: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de
12 las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de
13 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
14 Socios, serán hechas por el Presidente o Gerente General de la compañía, y
15 serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
16 en el domicilio principal de la compañía, y mediante remisión de la convocatoria
17 a los correos electrónicos de cada uno de los Socios (cuyos emails deberán ser
18 guardados en las carpetas societarias de la compañía, teniendo los Socios la
19 obligación de notificar al Secretario de la Junta General cualquier cambio que
20 realice respecto de su email), con ocho días de anticipación, por lo menos, al
21 día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
22 convocatoria, ni el día fijada para la reunión. La convocatoria expresará el lugar,
23 día, fecha, hora, y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
24 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.-
25 Podrá convocarse a Junta General de Socios por simple pedido del o los socios
26 que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para
27 tratar los asuntos que indiquen en su petición, conforme lo establecido en el
28 Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Diecisiete: QUORUM.-**

1 Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda
2 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
3 Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo
4 menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta General no puede
5 reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
6 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
7 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en
8 la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
9 con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se
10 haga. **Artículo Dieciocho: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y
11 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría
12 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría. **Artículo Diecinueve: REPRESENTACIÓN.-** A más de
14 la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado
15 en la Junta General mediante simple carta poder, la misma que podrá ser
16 enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si la carta poder o el
17 poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y
18 suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley
19 de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. **Artículo Veinte: JUNTAS**
20 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
21 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
22 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
24 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
25 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
26 embargo, cualesquier de los asistentes puede oponerse a la discusión de
27 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo**
28 **Veintiuno: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** La Junta General será presidida

0000007

1 por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por una tercera persona,
2 que en cada sesión se eligiere para el efecto; el Gerente General de la
3 compañía, actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se
4 designará un secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE. Artículo Veintidós: DEL**
5 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será
6 nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus
7 funciones por el periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la
9 Compañía. El Presidente reemplazará al Gerente General en caso de que éste
10 se haya ausentado de manera temporal o definitiva. **Artículo Veintitrés:**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente realizará labores de
12 administración que le sean encargadas por el Gerente General; ejercerá la
13 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, únicamente, en caso
14 de ausencia temporal o definitiva del Gerente General. Son deberes y
15 atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Asesorar y coordinar las
16 actividades de los diversos organismos de la compañía; **b)** Actuar como
17 Presidente de la Junta General de Socios y en tal calidad suscribir las actas que
18 se elaboren en dicho organismo; **c)** Suscribir en unión del Gerente General los
19 certificados de aportación; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
20 audiencia o incapacidad temporal o definitiva de éste hasta que la Junta
21 General designe nuevo Gerente General; **e)** Formular a la Junta General de
22 Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la
23 distribución de utilidades y la constitución de reservas; y, **f)** Las demás que le
24 correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos y
25 resoluciones de Junta General. **C. EL GERENTE GENERAL. Artículo**
26 **Veinticuatro: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
27 administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General.
28 En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, dichas

1 funciones serán ejercidas por el Presidente de la compañía, quién ejercerá este
2 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido
3 el Gerente General o hasta que la Junta General de Socios nombre al nuevo
4 Gerente General de la compañía.- **Artículo Veinticinco: DESIGNACIÓN.-** El
5 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de
6 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser socio
7 de la compañía. **Artículo Veintiséis: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
8 Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal,
9 judicial y extrajudicial, de la misma. **Artículo Veintisiete: ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar en
11 calidad de Secretario en las sesiones de la Junta General Ordinaria y
12 Extraordinaria de Socios y suscribir las Actas correspondientes; b) Realizar
13 todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
14 Compañía y sus negocios; cumplir y hacer cumplir las disposiciones del
15 Estatuto Social, reglamentos y las resoluciones de la Juntas; c) Preparar el
16 presupuesto anual y presentarlo para la aprobación de la Junta General y dirigir
17 el movimiento económico y financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta
18 General un informe anual de su gestión, los balances de pérdidas y ganancias,
19 y remitir a la Superintendencia de Compañías los mismos; e) Celebrar actos y
20 contratos por una cuantía que no supere los cien mil dólares (US\$ 100.000);
21 por cantidades superiores se requerirá la autorización de la Junta General; f)
22 Suscribir contratos privados de compraventa o gravamen sobre bienes muebles
23 de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General; g)
24 Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación; h) Supervisar
25 la gestión del Presidente y demás funcionarios de la compañía; i) Abrir cuentas
26 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
27 negociables; cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
28 compañía; j) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros

1 sociales y contables conforme a la ley; **k)** Comprar o enajenar inmuebles, y en
2 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
3 implique transferencia de dominio a favor de la compañía, previa autorización
4 de la Junta General; **l)** Conferir poder especial y de procuración judicial para
5 defensa de los intereses de la compañía; **m)** Nombrar, contratar y remover
6 empleados o trabajadores; y, **n)** En general, tendrá todas las facultades
7 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las
8 atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que
9 estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **Artículo**
10 **Veintiocho: FUNCIONES.-** Los funcionarios de la Compañía, Presidente y
11 Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el
12 período para el que fueron designados hubiere expirado y hasta cuando fueren
13 reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual
14 el funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho ocurra.
15 **V. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.**
16 **Artículo Veintinueve: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
17 Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de
18 Diciembre de cada año. **Artículo Treinta: APROBACIÓN DE BALANCES.-** El
19 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
20 Gerente General, estarán a disposición de los socios por lo menos con quince
21 (15) días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
22 conocerlos. **Artículo Treinta y uno: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
23 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la
24 destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) de las
25 utilidades líquidas y realizadas, para la formación de reserva legal, hasta que
26 ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento (20%) del capital social. **VI.**
27 **DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Treinta y dos: ACCESO A LOS LIBROS**
28 **Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la

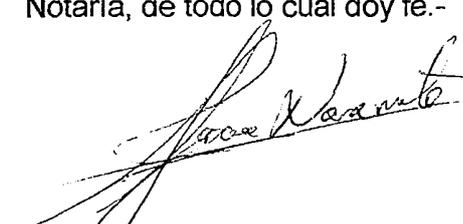
1 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá
2 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
3 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de
4 la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
5 especiales establezca la Ley.- **Artículo Treinta y tres: NORMAS**
6 **SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya expresa disposición
7 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y
8 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
9 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
10 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- DECLARACIONES:** Los
11 socios expresamente declaran bajo juramento: a) Que de conformidad con el
12 artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, toda la información
13 contenida en el presente documento es verídica. b) Que el capital social de
14 la compañía se encuentra integrado correctamente y pagado en su totalidad en
15 numerario, en los términos constantes en este documento, de conformidad con
16 el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. c) Que una vez
17 inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, depositarán la
18 totalidad del capital pagado en una institución financiera ecuatoriana. **QUINTA.-**
19 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los comparecientes declaran y acuerdan
20 lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que
21 registró a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente
22 contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente
23 por los socios; b) Nombrar como **PRESIDENTE** de la Compañía al señor
24 **DIEGO DAVID PASQUEL SOTELO**, por un período de **CINCO AÑOS**
25 contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del
26 Cantón Quito; c) Nombrar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al
27 señor **JORGE HERNAN NAVARRETE RAMIREZ**, por un período de **CINCO**
28 **AÑOS** contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro

0000009



1 Mercantil del Cantón Quito. d) Autorizar al Ab. Iván Leandro Plascencia
2 Morales, al Ab. Diego Alejandro Peña García, al Sr. José Gamboy Ponce, y/o al
3 señor Diego Arias Sevilla o a la persona que cualquiera de ellos designe para
4 que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de
5 esta escritura, ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, la
6 obtención de la Patente Municipal; de igual forma, otorgan PODER ESPECIAL,
7 amplio y suficiente, para que cualquiera de estas personas concurra ante el
8 Servicio de Rentas Internas (SRI) para la obtención del Registro Único de
9 Contribuyentes (RUC) de la compañía, pudiendo firmar cualquier formulario
10 necesario para el efecto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
11 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública, así
12 como los demás documentos habilitantes que en derecho se requieren.”
13 **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta
14 que se halla redactada y firmada por el abogado Diego Peña García, con
15 matrícula profesional número diez y siete, dos mil once, sesenta y seis del
16 Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
17 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
18 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman
19 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la
20 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

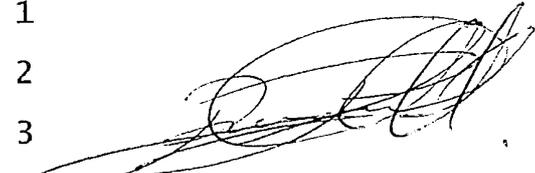
21
22
23
24
25
26
27
28



JORGE HERNÁN NAVARRETE RAMÍREZ

C.C.: 1715424170

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DIEGO DAVID PASQUEL SOTELO

C.C.: 171160033-6

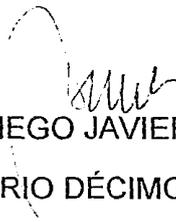

CHRISTIAN ALEJANDRO SANTILLAN HERRERA

C.C.: 1713747903


ISHMAEL SANTIAGO CACERES ZURITA

C.C.: 1719036814

EL NOTARIO


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NAVARRETE RAMIREZ
 JORGE HERNAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MIRIAM ISABEL
 QUISHPE VACA

Nº 171542417-0




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN INFORMÁTICA
 V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 NAVARRETE JORGE HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RAMIREZ GLADIS ESTELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-10-23
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-10-23

QUITO





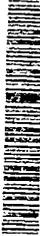
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019
 019 - 0016 1715424170
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 NAVARRETE RAMIREZ JORGE HERNAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY 2
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

Jorge Hernandez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 171160033-6
CIUDADANIA PASQUEL SOTELO
APELLIDOS Y NOMBRES DIEGO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1906-10-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PASQUEL EDGAR RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOTELO ROSALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-08-29
FECHA DE EXPIRACION 2024-08-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

V4444V4422



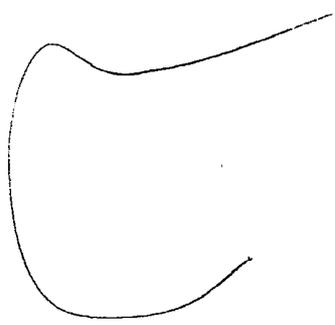
00671708

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
004 - 0136 1711600336
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASQUEL SOTELO DIEGO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA QUITO KENNEDY 3
CANTÓN PASROQUIA ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CÉDULA No. 171374790-3

CIUDAD: QUITO

APELLIDOS Y NOMBRES: SANTILLAN HERRERA ALEJANDRO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA, 1984-12-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARIA F. AYMACANA SIEVA

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANTILLAN MOISES TEOFILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA IGON SUELO DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2011-11-29

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028

028-0276

1713747903

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA

SANTILLAN HERRERA CHRISTIAN ALEJANDRO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2015 05:29 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694917
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0503140436 MORA NAVARRO MILTON DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VLIPCODE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/06/2015 05:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/05/2015 5.30 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta ^{TERCERA} **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **DOCE** de **MAYO** del
año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

TRÁMITE NÚMERO: 32863



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22770
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2015 ✓
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2490
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /12/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VLIPCODE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN, O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

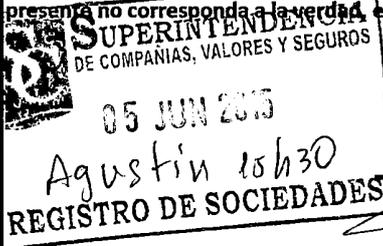


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VLIPCODE CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: La concepcion	BARRIO: San Carlos	CIUDADELA:	
CALLE: Martin de Tapsa	NÚMERO: Oe 8-252	INTERSECCIÓN/MANZANA: Martin Ochoa de Jáuregui	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: -	CORREO ELECTRÓNICO 1: giomaussi@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: -	
CELULAR: 0984136767	FAX: -		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 3 cuadras de la ANT			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Hernán Navarrete Ramirez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715424170			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>05 JUN 2015 Agustín 15h30 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>RECIBIDO 05 JUN 2015</p>	
		<p>_____ Sr. Diego Vinuesa C.A.U. QUITO</p>	
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			